

CLASES DE ARBITRIOS MUNICIPALES



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ALTO SELVA ALEGRE**



BARRIDO DE CALLES

- El municipio cobra a cada vecino de acuerdo a la longitud del predio del área que da a la calle, pues “el beneficio se da en el barrido y limpieza de las pistas y veredas colindantes a cada predio”, Esto quiere decir que las casas con más longitud en paredes que dan a la calle pagarán más. Aquí nada tiene que ver el área total del inmueble, sino solo lo que da hacia la calle. En el caso de edificios, este criterio se subdivide entre todos.
- Otro factor que determina qué tanto más se nos cobrará es con cuánta frecuencia se barrerán nuestras calles, y la empresa que el municipio donde vivamos haya elegido para dicha función. Estas dos características pueden cambiar los montos a pesar de tratarse de distritos de similar tamaño.



RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

El tamaño del predio y el número de personas que lo habiten incide en el precio que se nos cobre. Un departamento de 70 m² donde solo viven 2 personas debería producir menos basura que uno de 200 m² donde viven 5, por lo que el cobro debería ser menor en el primer caso.

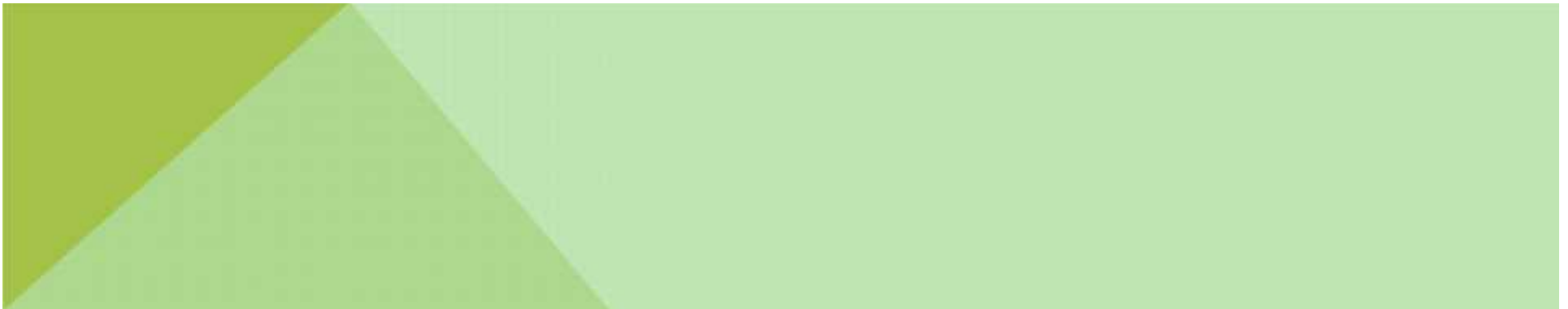
Además, el uso del predio también tendrá un peso en el cobro de arbitrios. Así, un supermercado, centro comercial, restaurante o cualquier predio de uso comercial pagará más que uno de uso habitacional.

Al igual que el criterio anterior, la intensidad con la que el municipio recoja la basura será un factor determinante.



MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

- En este caso, los predios que estén más cercanos a parques y jardines pagarán más, pues se entiende que son estos vecinos quienes tienen más probabilidades de un mayor uso, explica López. Así, si usted vive frente a un gran parque pagará más que aquel que no cuenta con ninguno alrededor.



SERENAZGO

SEGURIDAD CIUDADANA

Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de Serenazgo, mediante el patrullaje a pie, en camionetas, motocicletas, puestos fijos y cámaras de video vigilancia. Controlando, coordinando y ejecutando las acciones preventivas, disuasivas y correctivas en operativos en conjunto con la Policía Nacional y acciones de prestación de auxilio en casos de accidentes, emergencias de salud y desastres naturales a los vecinos del distrito.



¿ COMO CALCULAR LOS ARBITRIOS?

De acuerdo a lo establecido en el artículo 69° a) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función al costo efectivo que deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real, racional y efectiva y finalmente los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso.

Los criterios de distribución del costo han sido establecidos por el Tribunal Constitucional (Sentencia 0053-2004-PI/TC), los cuales se han recogido en la Ordenanza Municipal N° 449- MDASA.

